

00021235

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 763

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1474

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 13 de marzo de 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 13 de marzo de 2019 11 17

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1308449915	PALMA TORO DARWIN AMABLE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1722827647	ORTIZ PEREZ ALEX PATRICIO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1722827654	ORTIZ PEREZ DAVID SEBASTIAN	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de febrero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2224405000	09/10/2018 13:47:53	68432	324,00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno, signado con el número cinco, de la manzana Q, del programa denominado "MAR Y CIELO", ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE CON DOCE METROS Y LINDERA CON CALLE PUBLICA ATRAS: DOCE METROS Y LINDERA CON LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA Q. POR EL COSTADO DERECHO: VEINTISIETE METROS Y LINDERA CON LOTE NUMERO SIETE DE LA MANZANA Q. POR EL COSTADO IZQUIERDO: CON VEINTISIETE METROS Y LINDERA CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, MANZANA Q, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: programa denominado "MAR Y CIELO", ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

Superficie del Bien: 324,00m2

Solvencia. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

*Un lote de terreno, signado con el número cinco, de la manzana Q, del programa denominado "MAR Y CIELO", ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS

*Vendedores menores de edad representados por sus padres Ortiz Calle Ignacio Patricio y Perez Perez Sol Michael

*Comprador de estado civil casado pero con disolución de sociedad conyugal

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: erick_espinoza

Administrador

miércoles, 13 de marzo de 2019

Pag 1 de 1

00021236



Factura: 002-002-000033437

20191308004P00224

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308004P00224						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE FEBRERO DEL 2019, (16.18)						
ORGANES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ CALLE IGNACIO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712604022	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PEREZ PEREZ SOL MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713288494	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PALMA TORO DARWIN AMABLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308449915	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREDEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	80000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20191308004P00224
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE FEBRERO DEL 2019, (16:18)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00021237



PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA: POR LOS SEÑORES IGNACIO PATRICIO ORTIZ CALLE Y SOL MICHAEL PEREZ PEREZ; A FAVOR

DEL SEÑOR DARWIN AMABLE PALMA TORO. CUANTÍA: USD \$ 80.000,00.....

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR DARWIN AMABLE PALMA TORO. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. CUANTÍA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Febrero del dos mil diecinueve, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte por sus propios derechos y personales derechos Los señores ORTIZ CALLE IGNACIO PATRICIO y PEREZ PEREZ SOL MICHAEL, en condición de padres y representantes legales de sus hijos menores de edad DAVID SEBASTIAN y ALEX PATRICIO ORTIZ PEREZ, casados, domiciliados, en la ciudadela Mar y Cielo lote CINCO MZ Q de la Parroquia Tarqui, de ciudad de Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono celular cero nueve nueve cinco cero cuatro seis cinco cuatro (099504654), por otra parte el señor PALMA TORO DARWIN AMABLE, por sus propios y personales derechos, casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, conforme se desprende de la documentación que se adjunta como habilitante, licenciado, domiciliado en la en la ciudadela Mar y Cielo Y8 254, de la Parroquia Tarqui de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono celular cero nueve nueve ocho seis seis seis dos cinco siete (0998666257), y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, a quién se le denominará "EL BANCO O ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe y, autorizándome de conformidad

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
S.F. 18 FEBRERO 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección

General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato. Bien instruido de la naturaleza y efectos

de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria para que sea elevada a instrumento público, los comparecientes me entregaron

la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas, a su cargo sírvase incorporar una de COMPRAVENTA Y

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA

PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. – PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) Los señores ORTIZ CALLE IGNACIO PATRICIO y

PEREZ PEREZ SOL MICHAEL, en condición de padres y representantes legales de sus hijos menores de edad DAVID SEBASTIAN y ALEX PATRICIO ORTIZ PEREZ, casados,

domiciliados, en la ciudadela Mar y Cielo lote 5 MZ Q de la Parroquia Tarqui, de ciudad de Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono celular 099504654, quien en adelante

se le denominará la "PARTE VENDEDORA" y, B) El señor PALMA TORO DARWIN AMABLE, por sus propios y personales derechos, casado, pero con disolución de la sociedad

conyugal, conforme se desprende de la documentación que se adjunta como habilitante, licenciado, domiciliado en la en la ciudadela Mar y Cielo Y8 254, de la Parroquia Tarqui de la

ciudad de Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono celular 0998666257, dirección darwin-palma@hotmail.com, a quien en adelante se la denominará como la

"PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Como se

desprende de la sentencia dictada dentro de la causa No. 13205-2018-02106, por la Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Infractores con sede en el

cantón Manta de Manabí, les concede a los señores SOL MICHAEL PEREZ PEREZ y ORTIZ CALLE IGNACIO PATRICIO, AUTORIZACIÓN JUDICIAL, para vender a nombre de los

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00021238



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

menores de edad DAVID SEBASTIAN y ALEX PATRICIO ORTIZ PEREZ, el inmueble de su propiedad signado con el número cinco, de la manzana Q, del programa denominado MAR Y CIELO de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, que se detalla a continuación. FRENTE: con doce metros y lindera con calle pública; ATRÁS: doce metros y lindera con lote número seis de la manzana Q; POR EL COSTADO DERECHO: veintisiete metros y lindera con lote número siete, de la manzana Q; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veintisiete metros y lindera con el lote de terreno número tres, Manzana Q, con una SUPERFICIE TOTAL DE: trescientos veinticuatro metros. La parte "VENDEDORA", es propietaria de un LOTE DE TERRENO, signado con el lote número cinco de la manzana Q, del programa denominado MAR Y CIELO, ubicado en la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: con doce metros y lindera con calle pública. ATRÁS: doce metros y lindera con lote número seis de la manzana Q. POR EL COSTADO DERECHO: veintisiete metros y lindera con lote número siete, de la manzana Q. POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veintisiete metros y lindera con el lote de terreno número tres, Manzana Q, con una SUPERFICIE TOTAL DE: trescientos veinticuatro metros cuadrados, inmueble que: Mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Mante, 20 de junio del dos mil cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad, el trece de julio del dos mil cinco. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos los señores Los señores ORTIZ CALLE IGNACIO PATRICIO y PEREZ PEREZ SOL MICHAEL, dan en venta real y perpetua enajenación a favor del señor PALMA TORO DARWIN AMABLE, el inmueble descrito en la cláusula segunda de este instrumento. CUARTA: PRECIO.- El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 80.000,00) que serán cancelados con el producto del préstamo obtenido en el BIESS, mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta establecida por LA PARTE VENDEDORA. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres

Handwritten signature: D.M.V.S.G.
Vertical text: Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere

2 inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil

3 Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de

4 conformidad con la Ley. SEXTA: GASTOS. - Todos los gastos que demanden la

5 celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa,

6 serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía o

7 utilidad, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA".

8 SÉPTIMA: DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO. -

9 No obstante de haberse determinado superficie y linderos del inmueble, se establece que

10 éste se vende como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado,

11 la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio

12 y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos,

13 costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza,

14 aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar

15 hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", declara que sobre el

16 inmueble no pesa gravamen alguno. Al efecto se agrega el correspondiente certificado

17 conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE

18 VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. DOS)

19 ORIGEN DE LOS FONDOS.- La "PARTE COMPRADORA" declara que los recursos que se

20 pagan y se entregan por el precio pactado por la compra del lote de terreno materia del

21 presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada

22 con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o

23 estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad

24 respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de

25 cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada

26 falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. Y que, se paga con un crédito obtenido en

27 el sistema financiero. OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE

28 COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00021239



REPÚBLICA DEL ECUADOR

2

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo

que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros".

NOVENA: INSCRIPCIÓN. - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la

Propiedad. DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para

todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las

disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO PRIMERA:

ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- a) Por una parte, Ingeniero

JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, casado, mayor de edad, Dirección: Av. Amazonas

N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:

controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta

del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como

habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) Y,

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

por otra, el señor PALMA TORO DARWIN AMABLE, por sus propios y personales derechos,
pasado, pero con disolución de la sociedad conyugal, conforme se desprende de la
documentación que se adjunta como habilitante, licenciado, domiciliado en la en la
ciudadela Mar y Cielo Y8 254, de la Parroquia Tarqui de la ciudad de Manta, provincia de
Manabí, con número de teléfono celular 0998666257, dirección darwin-palma@hotmail.com
a quien en adelante se la denominará como "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes
son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en
celebrar este contrato de CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) EL BANCO es
una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de
Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el
beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
b) El señor PALMA TORO DARWIN AMABLE, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s)
al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u
operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de
cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente,
siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA
PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria del LOTE DE TERRENO, signado
con el lote número cinco de la manzana Q, del programa denominado MAR Y CIELO,
ubicado en la Parroquia Tarqui, del cantón Manta. d) La Parte Deudora, adquiere el referido
inmueble mediante el presente instrumento, efectuado a los señores ORTIZ CALLE
IGNACIO PATRICIO y PEREZ PEREZ SOL MICHAEL, en condición de padres y
representantes legales de sus hijos menores de edad DAVID SEBASTIAN y ALEX
PATRICIO ORTIZ PEREZ, según se desprende de la presente escritura que se inscribirá en
el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio,
constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se
agrega al presente documento como habilitante. TERCERA: HIPOTECA ABIERTA. En

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00021240

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MONTAÑA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
13
14
15
16
17
NOBARIOS CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 **seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA**
2 **contraiga, o las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el**
3 **BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o**
4 **restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se**
5 **hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de**
6 **plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea**
7 **como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se**
8 **hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones**
9 **bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,**
10 **consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,**
11 **sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de**
12 **obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS**
13 **incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a**
14 **favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN**
15 **CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en la cláusula segunda**
16 **de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie**
17 **son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: con doce metros y lindera con calle pública.**
18 **ATRÁS: doce metros y lindera con lote número seis de la manzana Q. POR EL COSTADO**
19 **DERECHO: veintisiete metros y lindera con lote número siete, de la manzana Q. POR EL**
20 **COSTADO IZQUIERDO: con veintisiete metros y lindera con el lote de terreno número tres,**
21 **Manzana Q, SUPERFICIE TOTAL DE: trescientos veinticuatro metros cuadrados. Esta**
22 **garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una**
23 **de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente**
24 **LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no**
25 **sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de**
26 **obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE**
27 **DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el**
28 **bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

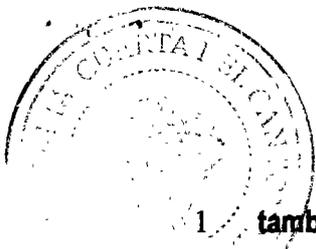


Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 **CUARTA: ACEPTACIÓN.** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta
2 constituida a su favor en la cláusula precedente. **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
3 **ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
4 **DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble
5 que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones
6 contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de
7 los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA
8 **PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras
9 hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
10 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De
11 contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
12 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado,
13 sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que
14 por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
15 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito
16 amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
17 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en
18 Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al
19 respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún
20 caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro
21 de la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye por
22 este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
23 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a
24 todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación
25 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o
26 individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del
27 inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
28 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará

00021241



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

1 también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de
2 enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o
3 suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por
4 cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente
5 o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
6 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEPTIMA:
7 INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los)
8 inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la
9 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
10 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún
11 gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
12 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los
13 peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en
14 la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
15 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
16 inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)
17 obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien
18 hipotecado. OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente
19 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
20 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución
21 financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así
22 como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será
23 debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se
24 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser
25 requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
26 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones
27 descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
28 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



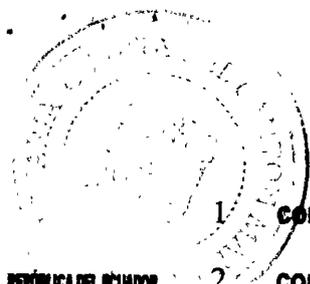
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
2 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
3 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
4 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la
5 Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá
6 notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
7 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin
8 requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
9 sobre tales créditos. NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no
10 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
11 contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de
12 esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital,
13 intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
14 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: A) Si LA PARTE DEUDORA cayeren
15 en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En
16 caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis,
17 donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE
18 DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte, c) Si LA PARTE DEUDORA
19 deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus
20 trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
21 d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución de coactiva, de insolvencia o
22 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora
23 en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o
24 cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el
25 inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus
26 mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE
27 DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
28 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

13/08/19

00021242



1 como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumplieré
2 con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la
3 insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por
4 estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE
5 DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
6 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE
7 DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o
8 tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le
9 comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
10 solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
11 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n)
12 Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas
13 correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con
14 personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio
15 del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA
16 destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato
17 de préstamo o al autorizado por El BANCO; q) En caso de que La Parte Deudora se negare a
18 aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás
19 casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por
20 mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será
21 necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte
22 de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
23 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con
24 los que contare para el efecto. DECIMA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia
25 expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá
26 proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de
27 EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno
28 de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 determinados en ella. DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta
2 constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de
3 los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las
4 obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de
5 ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces
6 crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los
7 bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los
8 valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO
9 SEGUNDA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
10 manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del
11 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que
12 brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
13 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE
14 DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que
15 deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
16 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
17 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un
18 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el
19 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas
20 deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al
21 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
22 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas
23 coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
24 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del
25 inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente
26 después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para
27 que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de
28 siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO GUANO
DEL CANTÓN MANTA

[Handwritten signature]

00021243

REPÚBLICA DEL ECUADOR



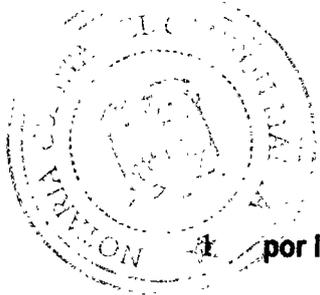
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
13
14
15
16
17
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

1 perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
2 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por
3 otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las
4 pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo
5 contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio,
6 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por
7 las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del
8 mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su
9 elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
10 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
11 crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las
12 primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las
13 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO
14 contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
15 de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO
16 TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su
17 responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen,
18 prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,
19 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la
20 inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca
21 que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el
22 señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente
23 a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de
24 Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento
25 crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en
26 general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
27 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s)
28 recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

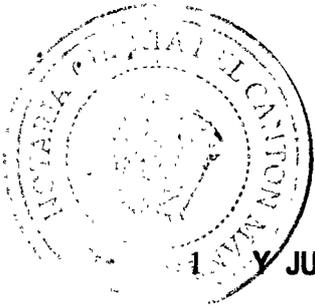


Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
2 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para
3 que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
4 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
5 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
6 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga
7 relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO CUARTA:
8 GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
9 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
10 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también
11 todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que
12 se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se
13 viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE
14 DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el
15 presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
16 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN. LA
17 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
18 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
19 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos
20 los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del
21 presente instrumento. DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos
22 que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
23 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de
24 LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados
25 por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio
26 de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
27 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEPTIMA.- CUANTÍA: La
28 cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
NO NOTARIO
DEL CANTÓN MANTA

Handwritten signature and initials.



00021244

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 **Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes
 2 renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija
 3 El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados
 4 recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
 5 BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a
 6 elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos
 7 constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los
 8 jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el
 9 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la potestad de ejecución
 10 coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas
 11 naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las
 12 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código
 Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y
 RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de
 las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor
 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de
 este instrumento. (firmado) Abogado José Gabriel Solórzano Intriago. Matrícula Foro de
 Abogados número 13-2011-15. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
 se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las
 cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de
 principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.....

23
24
25
26
27
28

IGNACIO PATRICIO ORTIZ CALLE

C.C. # 171260402-2.

VENDEDOR.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Sol M. Perez



SOL MICHAEL PEREZ PEREZ

C.C. # 171328849-4.

VENDEDOR.-

Darwin Amable Palma Toro



DARWIN AMABLE PALMA TORO

C.C. # 130844991-5.

COMPRADOR-

DEUDOR HIPOTECARIO

Jaime Heraclides Chavez Pincaj

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

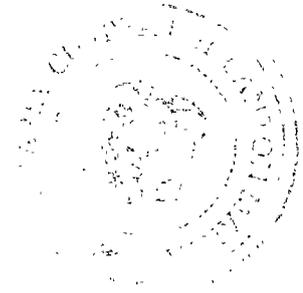
APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

C.C. # 130671847-7.

Ab. Felipe Martínez Vera
**NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA**



00021245



BanEcuador B.P.
13/02/2019 10:49:56 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 905416927
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: mmlopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 4 DE MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.80
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	2.40

SUJETO A VERIFICACION

 **BanEcuador**

13 FEB 2019

CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

00021246
COMPROBANTE DE PAGO

No. 164108

13/02/2019 10:07:46

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-22-44-05-000	324,00	95881,04	409462	4375481

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1722827654	ORTIZ PEREZ DAVID Y ALEX -	MZ-Q LT 05 LOT MAR Y CIELO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	25,73
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	
1308449915	PALMA TORO DARWIN AMABLE	NA	26,73	
			VALOR PAGADO	26,73
			SALDO	0,00

EMISION: 13/02/2019 10:07:44 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
FECHA: ... HORA: ...
REGISTRACION

Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T428831247

Para verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

COMPROBANTE DE PAGO

13/02/2019 10:07:20

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-22-44-05-000	324,00	95881,04	409460	4375482

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1722827654	ORTIZ PEREZ DAVID Y ALEX -	MZ-Q LT 05 LOT MAR Y CIELO	Impuesto pncipal	958,81
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	287,64
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1246,45
1308449915	PALMA TORO DARWIN AMABLE	NA	VALOR PAGADO	1246,45
			SALDO	0,00

EMISION: 13/02/2019 10:07:20 DE LA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIONES POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
RECAUDACION
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV):

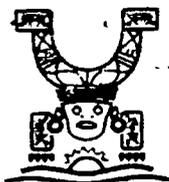
T935969594
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

00021248

DIRECCION DE AVALUOS
CATASTROS Y REGISTROS



Oficio No: -DACR-JCM-2019-018
Manta, 08 de enero del 2019

Sr
Darwin Palma Toro
Ciudad. -

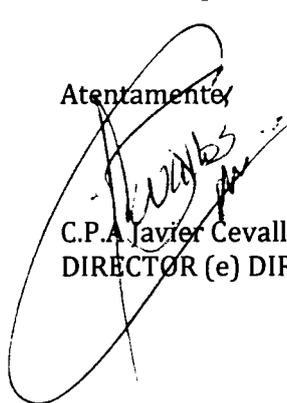
De mi consideración:

En atención a su oficio S/N. recibido en esta Dirección, que en su parte pertinente solicita:
Copia de ficha catastral del bien inmueble que se encuentra ubicado en Cdla. Mar y Cielo;
asignado con el código catastral N°2-22-44-05-000 al respecto permito informarle:

Adjunto a la presente sírvase encontrar copia de ficha catastral del bien inmueble que
menciona en su comunicación misma que reposa en esta dirección.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


C.P.A. Javier Cevallos Morejón
DIRECTOR (e) DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO ✓

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

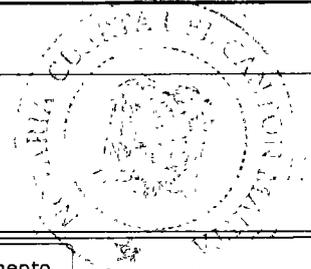
**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	22	44	05	000



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

Código Catastral:	<u>2-22-44-05-000</u>
Notaría:	±
Notario:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Zona:	<u>URBANA</u>
Parroquia:	<u>LOS ESTEROS</u>
Barrio:	<u>MARBELLA</u>
Clasificación:	<u>DEPURACION CATASTRO</u>
Modo de uso:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Tenencia:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Intersección uno:	<u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u>
Intersección dos:	<u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u>
Característica:	S/D
Pendiente:	N/A
Área:	324.00
Perímetro:	0.00
Área Geo.:	0.00
Perímetro Geo.:	0.00
F. Notarización:	6/20/2005
F. Inscripción:	6/20/2005
Electricidad:	False
Agua:	False
Alcantarillado:	False
Bloqueado:	False
Tercera Edad:	False
Observación:	CAMBIO DE NOMBRE INF LUIS L. FEBRERO 28/2005 MR C-2761-05 -SELLO LUIS L.06/28/05 Y.C.S.- INFORME PARA CERTIFICADO, REVZ. POR PERITO LCDA MARIA MARISOL ARTEAGA, DIGITAL APROBADO 09 DE NOV. DEL 2018 MR
Frente Útil:	12.00
Frente Total:	0.00
Dirección:	MZ-Q LT. 05 LOT. MAR Y CIELO
Expropiado:	False
Promotores:	False
Avaluo de Peritaje Judicial:	0.00
Avaluo de	0.00

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Peritaje
Técnico
Doc.
Representante

Des.
Representante

Discapacitados False



MANTAS
Manta



194.170.13.57 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

¡Estamos en remisión!

Beneficio del 100% de intereses, multas y recargos.

Póngase al día en sus **obligaciones tributarias.**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Opciones

- Nuevo
- Editar
- Editar (Depreciación)
- Bloquear
- Asignar Avaluo de Remate
- Reporte

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH	
2	22	44	05	000	...

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

Apellidos	Nombres	%
Ver	ORTIZ PEREZ DAVID Y ALEX	- 100.00



Manta



194.170.13.57 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

¡Estamos en remisión!

Beneficio del 100% de intereses, multas y recargos.

Póngase al día en sus obligaciones tributarias.

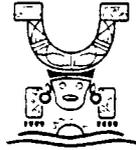
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00021251

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0097184



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
pertenecente a ORTIZ PEREZ DAVID Y ALEX-
ubicada MZ-Q LT. 05 LOT. MAR Y CIELO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$95881.04 NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON 04/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: ANDRÉS CHANCAY

13 DE FEBRERO DEL 2019

Manta,



Director Financiero Municipal

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DFI CANTÓN MANTA

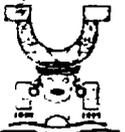
**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00021252



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Manta
ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158397

N° ELECTRÓNICO : 64290

Fecha: Miércoles, 09 de Enero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-22-44-05-000

Ubicado en: MZ-Q LT. 05 LOT. MAR Y CIELO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 324.00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1722827654	ORTIZ PEREZ DAVID Y ALEX-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11,977.58

CONSTRUCCIÓN: 83,903.46

AVALÚO TOTAL: 95,881.04

SON: NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
FECHA: _____ HORA: _____
RECAUDACION

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V9479W00G66



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por MACIAS SANTOS DELLA ESTEFANLA. 2019-01-09 15:44:46.



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Aldia@manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



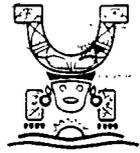
www.manta.gob.ec

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00021253

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0125982

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
ORTIZ PÉREZ DAVID Y ALEX -

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

09 ENERO 2019

Manta, _____ de _____ de 20_____

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
2224405000 MZ-Q LT. 05 LOT. MAR Y CIELO**

Manta, Nueve de Enero del dos mil diez y nueve

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INFORME DE REGULACIÓN URBANA
 DEL CANTÓN MANTA

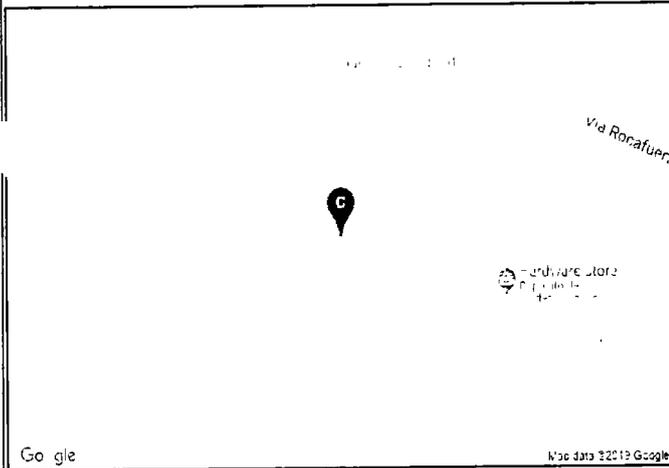
Manta



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 22-01-2019
N° CONTROL: 005783
 PROPIETARIO:
 UBICACIÓN:
 C. CATASTRAL:
 PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

 MZ-Q LT. 05 LOT. MAR Y CIELO
 2224405000
 LOS ESTEROS
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTEFORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 12.00m con calle publica
 ATRÁS: 12.00m con lote n° 6 de la MZ Q
 C.IZQUIERDO: 27.00m con Lote n° 3 de la Mz Q
 DERECHO: 20.00m con Lote n° 7 de la mz Q
 ÁREA TOTAL: 324,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante



2224405000104

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00021255

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0000728

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ORTIZ PEREZ DAVID Y ALEX ubicada en MZ. Q LT. 05 LOT. MAR Y CIELO. AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE cuyo valor es \$95881.04 NOVENTYA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 04/100 CTVS. la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

ELABORADO:
JASMINA MOREIRA.

21 ENERO 2019

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Manta, _____

Director Financiero Municipal

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

00021256 000005419

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

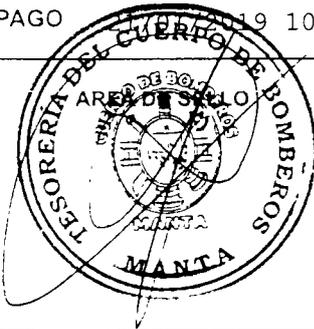
C.I./R.U.C.: 1722827654
NOMBRES: ORTIZ PEREZ DAVID Y ALEX
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: MZ-Q LT.05 LOT.MAR Y CIELO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 614133
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 2019 10:49:21



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 21 de abril de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00021257



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

68432



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19000408, certifico hasta el día de hoy 07/01/2019 9:52:53, la Ficha Registral Número 68432.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. XXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: martes, 09 de octubre de 2018

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia : TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: programa denominado "MAR Y CIELO", ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno, signado con el número cinco, de la manzana Q, del programa denominado "MAR Y CIELO", ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE CON DOCE METROS Y LINDERA CON CALLE PUBLICA. ATRAS: DOCE METROS Y LINDERA CON LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA Q. POR EL COSTADO DERECHO: VEINTISIETE METROS Y LINDERA CON LOTE NUMERO SIETE DE LA MANZANA Q. POR EL COSTADO IZQUIERDO: CON VEINTISIETE METROS Y LINDERA CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, MANZANA Q, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1741 13/jul/2005	24 355	24 361

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 13 de julio de 2005

Número de Inscripción: 1741

Tomo:37

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3316

Folio Inicial:24.355

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:24.361

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de junio de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La señora SOL MICHAEL PEREZ PEREZ, Representante Legal de LOS MENORES DE EDAD DAVID SEBASTIAN Y ALEX PATRICIO ORTIZ PEREZ. Un lote de terreno, signado con el número cinco, de la manzana Q, del programa denominado "MAR Y CIELO", ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE CON DOCE METROS Y LINDERA CON CALLE PUBLICA. ATRAS: DOCE METROS Y LINDERA CON LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA Q. POR EL COSTADO DERECHO: VEINTISIETE METROS Y LINDERA CON LOTE NUMERO SIETE DE LA MANZANA Q. POR EL COSTADO IZQUIERDO: CON VEINTISIETE METROS Y LINDERA CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, MANZANA Q, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS.

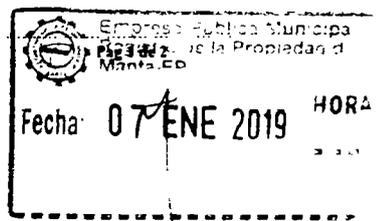
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

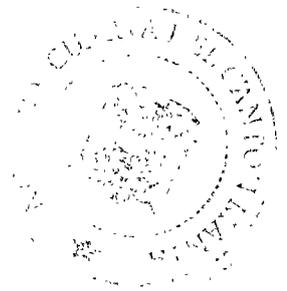
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	167736	ORTIZ PEREZ DAVID SEBASTIAN	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:68432

lunes, 07 de enero de 2019 9:52





COMPRADOR 167737 ORTIZ PEREZ ALEX PATRÍCIO NO DEFINIDO MANTA
 VENDEDOR 0908134653 NAVARRO TOMALA VALERIO HIPOLITO SOLTERO(A) MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<<Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:52:53 del lunes, 07 de enero de 2019

A petición de: BAQUERIZO MACIAS JUAN MARCELO

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE



130590835-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten Signature]
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

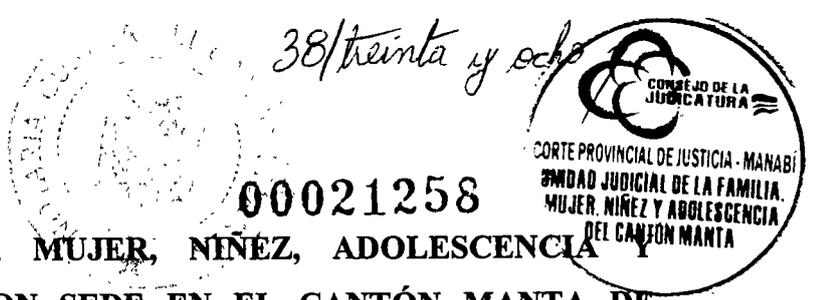
Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de Manta
 07 de Ene 2019

Fecha *07* ENE 2019 HORA

Juicio No. 13205-2018-02106

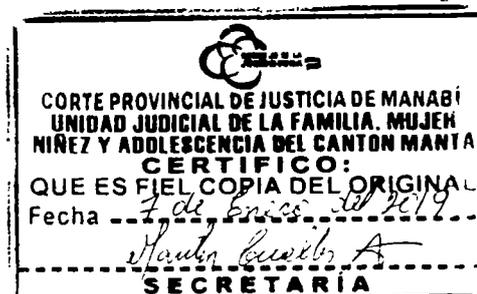
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE

MANABI. Manta, viernes 21 de diciembre del 2018, las 15h18. **VISTOS:** A fojas 21, 22 y 23 del proceso comparecen los señores **SOL MICHAEL PEREZ PEREZ** y **ORTIZ CALLE IGNACIO PATRICIO**, manifestando: Que con la documentación que adjuntan justifican ser los padres de los menores **ALEX PATRICIO** y **DAVID SEBASTIAN ORTIZ PEREZ** de 13 años de edad; siguen manifestando que con la Escritura Pública de Compra-Venta celebrada en la Notaría Pública Primera de esta ciudad de Manta, el 20 de junio de 2005, otorgada por el ciudadano **NAVARRO TOMALA VALERIO HIPOLITO** a favor de los menores **ALEX PATRICIO** y **DAVID SEBASTIAN ORTIZ PEREZ**, representados por su señora madre doña Sol Michael Pérez Pérez, adquirieron un lote de terreno signado con el número 5 de la manzana Q del Programa denominado **MAR Y CIELO** de la Parroquia Urbana Tarqui, del cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: Por el **FRENTE**: 12 metros y lindera con calle Pública; Por **ATRÁS**: los mismos 12 metros y lindera con el lote número 6 de la manzana Q; Por el **COSTADO DERECHO**: 27 metros y lindera con lote número 7 de la manzana Q; y, por el **COSTADO IZQUIERDO**: los mismos 27 metros y lindera con el lote número 3 de la manzana Q, teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS**. La cuantía es indeterminada y el trámite es el Voluntario. Siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se considera: **PRIMERO**. A la causa se le ha dado el trámite que corresponde, observándose las formalidades sustanciales, por lo cual se lo declara válido en virtud del saneamiento efectuado durante el desarrollo de la Audiencia Única, y así se lo declara por cuanto no se advierte violación al trámite u omisión de solemnidad sustancial que lo vicie de nulidad. **SEGUNDO**. Con la documentación aportada, mismas que fueron anunciadas y posteriormente producidas en Audiencia, se ha justificado que los menores **ALEX PATRICIO** y **DAVID SEBASTIAN ORTIZ PEREZ**, son hijos de los demandantes señores **SOL MICHAEL PEREZ PEREZ** y **ORTIZ CALLE IGNACIO PATRICIO**, menores que de acuerdo al certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad de esta ciudad de Manta, son propietarios del bien inmueble que se singulariza en el mismo, y que obra de autos de fojas 10 y 10 vueltas de los autos. **TERCERO**. Durante el desarrollo de la Audiencia Única, la parte actora a través de su Procurador Judicial Abg. **SERGIO ORLEY OCHOA SOLEDISPA**, solicita la autorización de venta de la propiedad de los hijos de sus mandatarios, en procura de mejorar sus estilos de vida, brindarles una buena educación, y que con el producto de la venta del referido bien inmueble, realizar algunas modificaciones en el bien inmueble donde se

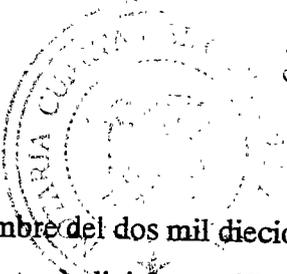


encuentran residiendo en la actualidad, esto es en la Parroquia Calderón, de la ciudad de Quito. Una vez revisada la prueba documental, misma que fue anunciada y reproducida en audiencia, a las que el suscrito juez las admite y las considera que son pertinentes en la acción planteada, en la que se puede apreciar que los menores para quienes se solicita se autorice la venta del bien inmueble, son hijos de los accionantes señores **SOL MICHAEL PEREZ PEREZ y ORTIZ CALLE IGNACIO PATRICIO**; de igual manera con los testimonios rendidos por los señores Ana Lucía Cedeño Santana y César Enrique Cedeño Parrales, quienes fueron concórdantes en sus declaraciones, al manifestar que los accionantes y padres de los menores Alex Patricio y David Sebastian Ortíz Pérez, necesitan que con el producto de la venta del referido bien inmueble antes descrito, logre darle un mejor estilo y calidad de vida a sus hijos, y muy en especial realizar varias modificaciones en la propiedad donde viven, residen y estudian actualmente, esto es en la parroquia Calderón del cantón Quito, prueba testimonial que también se las considera pertinentes y se las admite favorablemente a la favor de los actores de esta acción. Por lo expuesto, el suscrito Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescentes y Adolescentes Infractores de Manabí-Manta, al tenor de lo dispuesto en el Art. 297 del Código Civil, "**ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**", declara con lugar la demanda y concede la autorización judicial que en derecho se requiere para que los señores **SOL MICHAEL PEREZ PEREZ y ORTIZ CALLE IGNACIO PATRICIO**, por los derechos que representan de sus hijos los menores de edad **ALEX PATRICIO y DAVID SEBASTIAN ORTIZ PEREZ**, puedan dar en venta el bien inmueble signado con el número cinco, de la manzana Q, del programa denominado MAR y CIELO de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, que se detalla a continuación: Por el FRENTE: 12 metros y lindera con calle Pública; Por ATRÁS: los mismos 12 metros y lindera con el lote número 6 de la manzana Q; Por el COSTADO DERECHO: 27 metros y lindera con lote número 7 de la manzana Q; y, por el COSTADO IZQUIERDO: los mismos 27 metros y lindera con el lote número 3 de la manzana Q, teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS**. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiérase las copias certificadas necesarias a fin de que les sirvan de documento habilitante. Notifíquese.


ALARCON CEDEÑO FAUSTO LEONIDAS
juez



Mayra Marilyn Cevallos A.
SECRETARIA



39/treinta y nueve y

00021259

En Manta, viernes veinte y uno de diciembre del dos mil dieciocho, a partir de las quince horas y cincuenta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ORTIZ CALLE IGNACIO PATRICIO en el correo electrónico cepxio@hotmail.com, sol@nikitaflowers.com, patortiz2005@gmail.com, sergioorley@gmail.com, susana.2975@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306273788 del Dr./Ab. SERGIO ORLEY OCHOA SOLEDISPA; PEREZ PEREZ SOL MICHAEL en la casilla No. 205 y correo electrónico cepxio@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306273788 del Dr./Ab. SERGIO ORLEY OCHOA SOLEDISPA. Certifico:



Marilyn Cevallos
CEVALLOS ALCIVAR MAYRA MARILYN
SECRETARIO

MAYRA.CEVALLOSA

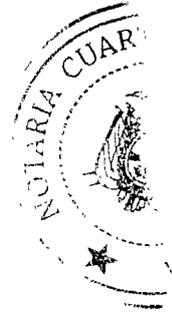


CERTIFICO: Que la copia certificada de la sentencia que antecede, es igual a su original, la misma que la confiero por Mandato Judicial; y, en virtud de estar ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Manta, 7 de enero del 2019.


AB. MAYRA MARILYN CEVALLOS ALCÍVAR
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANABÍ MANTA



00021260



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

171260402-2

CIUDADANA
APellidos y Nombres
ORTIZ CALLE
IGNACIO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CALDERÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1973-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SERO M
ESTADO CIVIL CASADO
BOL MICHAEL
PEREZ PEREZ




INSTRUMENTO BACHILLERATO
PROFESIÓN OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
Y2343122-2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALLE MARIA ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2014-07-16

FECHA DE EXPIRACION
2024-07-16







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE ABRIL DE 2022



061

JUNTA No

081 - 125

NÚMERO

1712604022

CEBULA

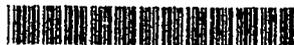
1712604022

ORTIZ CALLE IGNACIO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CALDERÓN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1



1944
L. M. ...
BLEN

1944
L. M. ...
BLEN

00021261

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CÉDULA R# 171328849-4

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
PEREZ PEREZ
SOL MICHAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

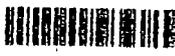
FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

IGNACIO P
ORTIZ CALLE


INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

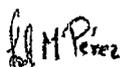
Y4443V4444

APellidos y Nombres del Padre
PEREZ WASHINGTON RODRIGO

APellidos y Nombres de la Madre
PEREZ OLGA ETELVINA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2014-07-16

FECHA DE EXPIRACION
2024-07-16

CERTIFICADO DE VOTACION

065 JUNTA No

065 - 166 NUMERO

1713288494 CÉDULA

PEREZ PEREZ SOL MICHAEL
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CALDERON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1




PROGRAM
B.L. 1971

PROGRAM
B.L. 1971

00021262

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CHULLA DE
 CALDA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SEXO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO
 NACIONALIDAD
 FECHA DE EMISIÓN 2008-08-17
 NACIONALIDAD ANTERIOR
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 172282764-7




EDUCACIÓN SOCIAL
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ORTIZ CALLE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PEREZ PEREZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2008-08-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2009-08-18






PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00021263



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO GENERAL DE ESTADO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CITACIÓN
OLIVERA, JUAN PEDRO
N. 172382765-4

ESTADO CIVIL
SOLTERO



IDENTIFICACIÓN
PERSONAL

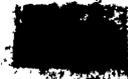
IDENTIFICACIÓN / OBLIGACIÓN
PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
ORTIZ GALLARDO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
PEREZ PEREZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2008-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
INDÉFINITA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00021264

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO



Número de Verificación Único: 4815804

Registro Civil



1712604022

16-07-2014

Cédula: 1712604022
Nombres: ORTIZ CALLE IGNACIO PATRICIO
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 16/09/1973
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: PEREZ PEREZ SOL MICHAEL
Nombre del Padre: ORTIZ IGNACIO
Nombre de la Madre: CALLE MARIA ANGELES
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 16/07/2014
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Sexo: HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral (Cne)

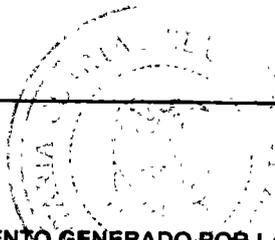
Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: PICHINCHA
Circunscripción:
Cantón: QUITO
Parroquia: CALDERON
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1712604022
Nombre: ORTIZ CALLE IGNACIO PATRICIO
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 061-125
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES



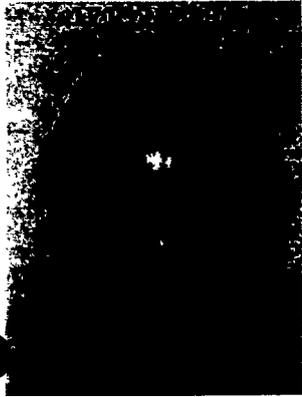
Número de Verificación Único: 4815804
Ciudadano Consultado: Cédula: 1712604022
Consultado Por: Cédula: 1308657160
Nombre: MUÑOZ ZAMBRANO JESSICA LEONOR
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 25/01/2019 13:09:52

00021265

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

DIRECCION NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PUBLICOS

Número de Verificación Único: 4815791

Registro Civil

M. Pérez

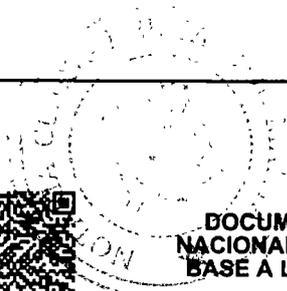
Cédula:	1713288494
Nombres:	PEREZ PEREZ SOL MICHAEL
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	31/05/1975
Lugar de Nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	ORTIZ CALLE IGNACIO P
Nombre del Padre:	PEREZ WASHINGTON RODRIGO
Nombre de la Madre:	PEREZ OLGA ETELVINA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	16/07/2014
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	EMPLEADO PRIVADO
Sexo:	MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral (Cne)**Consejo Nacional Electoral (Cne)**

Provincia:	PICHINCHA
Circunscripción:	
Cantón:	QUITO
Parroquia:	CALDERON
Zona:	
Junta:	
Recinto:	
Cédula:	1713288494
Nombre:	PEREZ PEREZ SOL MICHAEL
Multa:	0
Mjrv:	
Designación:	
Código Electoral:	065-166
Fecha:	04/02/2018
Habilitado Trámite Público:	SI
Tipo:	DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)



**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES**

Número de Verificación Único: 4815791
Ciudadano Consultado: Cédula: 1713288494
Consultado Por: Cédula: 1308657160
Nombre: MUÑOZ ZAMBRANO JESSICA LEONOR
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 25/01/2019 13:07:44

Alcaldía Manta
00021266

MANTA
CV. H.
NOTARÍA 4
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Número de Verificación Único: 4815778

Registro Civil



Cédula:	1308449915
Nombres:	PALMA TORO DARWIN AMABLE
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	20/09/1978
Lugar de Nacimiento:	MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	CEDEÑO SANTANA SUSANA GISELLA
Nombre del Padre:	PALMA CEDEÑO SILVIO OSWALDO
Nombre de la Madre:	TORO ANCHUNDIA DOLORES ESTRELLA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	15/05/2014
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	LIC. CC.POLITICAS SS.
Sexo:	HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)	
Provincia:	MANABI
Circunscripción:	
Cantón:	MANTA
Parroquia:	TARQUI
Zona:	
Junta:	
Recinto:	
Cédula:	1308449915
Nombre:	PALMA TORO DARWIN AMABLE
Multa:	0
Mjrv:	
Designación:	
Código Electoral:	054-254
Fecha:	04/02/2018
Habilitado Trámite Público:	SI
Tipo:	DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)



**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES**

Número de Verificación Único: 4815778
Ciudadano Consultado: Cédula: 1308449915
Consultado Por: Cédula: 1308657160
Nombre: MUÑOZ ZAMBRANO JESSICA LEONOR
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 25/01/2019 13:05:44



00021267



Factura: 002-002-000030877

20181308004P01007

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20181308004P01007					
ACTO O CONTRATO:							
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE AGOSTO DEL 2018, (16:49)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALMA TORO DARWIN AMABLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308449915	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEDEÑO SANTANA SUSANA GISELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308022027	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



SEÑOR NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MANTA:

DARWIN AMABLE PALMA TORO Y SUSANA GISELLA CEDEÑO SANTANA, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta; respetuosamente comparecemos ante usted para solicitar la **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que por acto de matrimonio hemos constituido, para lo cual exponemos y solicitamos:

- 1.- Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados.
- 2.- Contrajimos matrimonio el dos de Mayo del dos mil catorce, en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, conforme consta de la copia certificada de la inscripción de matrimonio que acompañamos.
- 3.- Nuestro matrimonio se rige a las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose ésta intacta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos celebrado capitulaciones matrimoniales.
- 4.- Los comparecientes declaran SI haber procreado hijos en común.
- 5.- Es nuestro deseo, por resolución tomada en común acuerdo entre nosotros, disolver la sociedad conyugal que se formó con motivo de nuestro matrimonio.
- 6.- A tal efecto y para cumplir con el Artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, en el numeral 13, agregado al artículo 18; y, sustituido por el numeral Tres del Artículo Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016), solicitamos a usted lo siguiente:
 - a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente.
 - b) Que se sirva convocarnos en este mismo acto, a celebrar la Audiencia de Conciliación, la misma que por disposición legal deberá llevarse a cabo de diez días después, contados a partir de la presente.
 - c) Que una vez realizada la indicada Audiencia de Conciliación y habiendo nosotros, de consuno y de viva voz expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la ante dicha sociedad conyugal, se sirva levantar el acta Notarial correspondiente por al cual se declara disuelta, sin perjuicio de los derechos de terceros, la misma que una vez protocolizado, disponga usted su marginación en el acta matrimonial correspondiente.

Adjuntamos copias de nuestras cédulas de ciudadanía y Actas de matrimonio.-

Sírvase disponer conforme le solicitamos.-

DARWIN AMABLE PALMA TORO

SUSANA GISELLA CEDEÑO SANTANA

C.C. # 130844991-5.

C.C. # 130802202-7.

Abg. SERGIO ORLEY OCHOA SOLEDISPA

Matrícula # 13-2002-51 FORO DE ABOGADOS.-

DRAGON
BLANK

DRAGON
BLANK

00021269

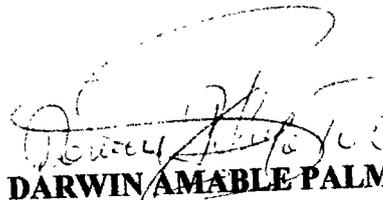


ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CÓNYUGES SEÑOR DARWIN AMABLE PALMA TORO Y SUSANA GISELLA CEDEÑO SANTANA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de Agosto del dos mil dieciocho, a las doce horas veinte minutos, ante mí, **ABOGADO FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, los cónyuges señor **DARWIN AMABLE PALMA TORO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero uno tres cero ocho cero dos dos cero dos – siete (130802202-7), cuya copia fotostática se agrega a esta Acta; y, señora **SUSANA GISELLA CEDEÑO SANTANA**, de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero uno tres cero ocho cero dos dos cero dos – siete (130802202-7), cuya copia fotostática se agrega a esta Acta. Juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, expresaron: “Que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que antecede, en la que se lee: **ILEGIBLE e ILEGIBLE**, en su orden, manifestando que éstas firmas son suyas, las mismas que utilizan en todos los actos públicos y privados en los cuales les toca intervenir”. A esta petición se ha adjuntado la Inscripción de Matrimonio debidamente certificada y copia de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y, sustituido por el numeral tres del Artículo Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2006. **CONVOCO A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** a los comparecientes, para el día **miércoles veintidós de Agosto del dos mil dieciocho**, a las doce horas con treinta minutos, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su

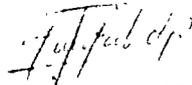


voluntad de declarar disuelta la Sociedad Conyugal que tiene formada. Los comparecientes instruidos en debida forma, quedan legalmente convocados para tal efecto. Leída que les fue la presente acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella, estampando sus firmas y rúbricas al pie de la misma, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual. DOY FE.-



DARWIN AMABLE PALMA TORO

C.C. # 130844991-5.



SUSANA GISELLA CEDEÑO SANTANA

C.C. # 130802202-7.



Ab. FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA

NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

00021270



Factura: 002-002-000030862

20181308004D00606



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181308004D00606

Yo, el NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA de la NOTARIA CUARTA, comparece(n) DARWIN AMABLE PALMA TORO portador(a) de CÉDULA 1308449915 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; SUSANA GISELLA CEDEÑO SANTANA portador(a) de CÉDULA 1308022027 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; y yo, el/la declaro(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION, cuya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la facultad que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se conserva un original. MANTA, a 22 DE AGOSTO DEL 2018, (12:29).

DARWIN AMABLE PALMA TORO
CÉDULA: 1308449915

SUSANA GISELLA CEDEÑO SANTANA
CÉDULA: 1308022027

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

RECEIVED
BLANK

RECEIVED
BLANK

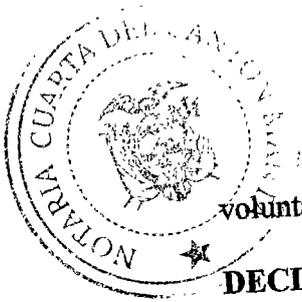
00021271

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA
SOCIEDAD CONYUGAL.-**

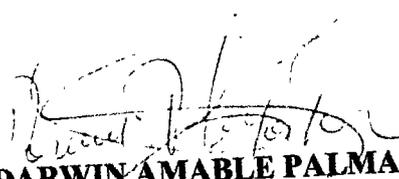
CUANTIA: INDETERMINADA.-



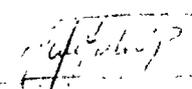
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de ~~Manabí~~, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de Agosto del dos mil dieciocho, a las doce horas con treinta minutos, ante mí, **ABOGADO FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, comparecen y declaran, los cónyuges señor **DARWIN AMABLE PALMA TORO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho cuatro cuatro nueve nueve uno – cinco (130844991-5), cuya copia fotostática se agrega a esta Acta; y, señora **SUSANA GISELLA CEDEÑO SANTANA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero uno tres cero ocho cero dos dos cero dos – siete (130802202-7), cuya copia fotostática se agrega a esta Acta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta acta de **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, se lleva a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, prevista en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y, sustituido por el numeral tres del Artículo Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016). Al efecto, los comparecientes, en forma libre y



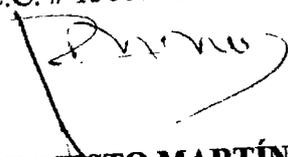
voluntaria, de consuno y a viva voz, se **RATIFICAN EN SU VOLUNTAD DE DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** que tienen formada; de lo cual DOY FE PUBLICA.- leída que les fue la presente Acta de la Audiencia de Conciliación a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella, estampando sus firmas y rúbricas al pie de la misma, en unidad de acto conmigo de todo lo cual. DOY FE.-


DARWIN AMABLE PALMA TORO

C.C. # 130844991-5.


SUSANA GISELLA CEDEÑO SANTANA

C.C. # 130802202-7.


Ab. FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

00021272

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA PETICIÓN EFECTUADA POR EL SEÑOR ABOGADO MAURO JACINTO PALMA PINARGOTE, EN CALIDAD DE PETICIONARIO DE LOS CÓNYUGES SEÑOR **DARWIN AMABLE PALMA TORO** y **SUSANA GISELLA CEDEÑO SANTANA**, PROTOCOLIZO EL ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS, ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y EL ACTA NOTARIAL DE LA DISOLUCIÓN CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES: **DARWIN AMABLE PALMA TORO** y **SUSANA GISELLA CEDEÑO SANTANA**.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO LOS TESTIMONIOS CORRESPONDIENTES, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO. **ABOGADO FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, **NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MANTA**.



[Faint, illegible handwritten text or signature]

MAQUINA
BLANCO

MAQUINA
BLANCO

00021273



**ACTA NOTARIAL DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
(CON CARÁCTER DE SENTENCIA)**

DI: DOS COPIAS.

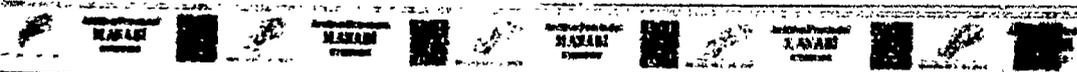
EN LA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIERCOLES VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI ABOGADO **FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MANTA Y EN EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, PREVISTA EN EL NÚMERO TRECE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO OCHOCIENTOS DIECISEIS DEL MODIFICADO CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Y, SUSTITUIDO POR EL NÚMERO TRES DEL ARTÍCULO UNICO DE LEY S/N, R.O. 913-6S, 30-XII-2016. RECEPTADA QUE FUE LA PETICIÓN DE LOS COMPARECIENTES, RECONOCIDAS QUE FUERON SUS FIRMAS Y RUBRICAS, EVACUADAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y EXHIBIDOS LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA PETICIÓN Y QUE SE INCORPORAN A LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SIRVAN DE HABILITANTES, **DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE POR EFECTOS DEL MATRIMONIO TIENE FORMADA LOS CÓNYUGES SEÑOR DARWIN AMABLE PALMA TORO Y SUSANA GISELLA CEDEÑO SANTANA,**



QUEDANDO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA QUE LAS COPIAS DE LA MISMA, UNA VEZ QUE SEAN PROTOCOLIZADAS EN EL DESPACHO NOTARIAL A MI CARGO, PUEDAN INSCRIBIRSE EN EL NUMERO DE REGISTRO: M-450-000014-19 DEL LIBRO DE MATRIMONIOS DEL AÑOS DOS MIL CATORCE, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, DONDE CONSTA INSCRITO EL MATRIMONIO EN REFERENCIA, ASI COMO TAMBIÉN EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.-

Ab. FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MANTA





CÓDIGO 4
Nº 0118256



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 450 - 000014 - 19

En ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia YAGUÍ, el día de hoy, 2 DE MAYO DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DARRIN ANIBALE PALMA TORO, nacido en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA el 20 DE SEPTIEMBRE DE 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión LIC. CC.POLÍTICAS SR. con cédula/pasaporte No. 124944816 domiciliado en CDLA. EL PALMAR, de estado civil SOLTERO Nip de SILVIO OSWALDO PALMA CORDERO y DOLORES ESTRELLA TORO ANCHUNDIA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SUSANA SIBELLA CORDERO SÁNTANA, nacida en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA el 28 DE NOVIEMBRE DE 1976 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 130662027 domiciliada en CDLA. EL PALMAR, de estado civil DIVORCIADA hija de CESAR ENRIQUE CORDERO PASTORIS y LUZ BELDA SÁNTANA.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN TENER DOS HIJOS EN COMUN. LA CONTRAYENTE POR SER DIVORCIADA PRESENTA LA DOCUMENTACION DE LEY.

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
Jefe de Registro Civil
DOLores ESTRELLA TORO ANCHUNDIA

[Firma]
Firma de la contrayente
SUSANA SIBELLA CORDERO SÁNTANA

[Firma]
Firma del contrayente
DARRIN ANIBALE PALMA TORO

[Firma]
Firma
CESAR ENRIQUE CORDERO PASTORIS

[Firma]
Firma
SILVIO OSWALDO PALMA CORDERO

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
MANTA, 2 DE MAYO DE 2014

COPIA PARA ARCHIVO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

El emisor certifica a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2018
Emisor: D. S. N. ERREZ NELSON ADRIAN

Nº de certificado: 158-146-56632

158-146-56632

[Firma]

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PROFESSOR
JAMES
M. HARRIS

PROFESSOR
JAMES
M. HARRIS

00021275



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

N. 130802202-7

CIUDADANA
 EL DICCIONARIO
 CATEDRÁTICA
 SUSANA OSIELLA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MANTA
 28-04-48

FECHA DE EMISIÓN 1978-11-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CONDOMINIO SUSANA OSIELLA
 PALMA TORO

EDUCACIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ENSEÑANTE

APellidos y Nombres del Padre
 CORDERO PARRALES OSIELLA ENRIQUETA

APellidos y Nombres de la Madre
 SANTANA LUIZ OSIELLA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA
 28-04-88-48

FECHA DE EXPIRACIÓN
 28-04-98-98

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

017
 ANTI No

017 - 064
 MUNICIPIO

1308022027
 Cédula

CORDERO SANTANA SUSANA OSIELLA
 APELLIDOS Y NOMBRES

NOMBRE
 SUSANA OSIELLA

PROVINCIA
 MANTA

CANTÓN
 TARDUJ

PARRQUIA
 PALMA TORO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA: 1

[Barcode]

COPIA DEL CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 NOTARIA CUARTA DEL EJECUTIVO
 DE MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308022027

Nombres del ciudadano: CEDEÑO SANTANA SUSANA GISELLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALMA TORO DARWIN AMABLE

Fecha de Matrimonio: 2 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: CEDEÑO PARRALES CESAR ENRIQUE

Nombres de la madre: SANTANA LUZ IRALDA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-149-64327



182-149-64327

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00021276



Factura: 001-002-000063447



20191701020P00337

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701020P00337						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647000	ECUATORIA NA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINGHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20191701020P00337
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

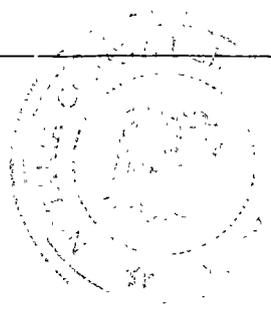
NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
 NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337

DI: 2 COPIAS

SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **veintinueve de enero del año dos mil diecinueve,**

ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA**

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la

presente escritura pública de **PODER ESPECIAL** en calidad de

mandante, el ingeniero señor **CARLOS ALBERTO VILLARREAL**

ARREGUI, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal

Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como

habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida

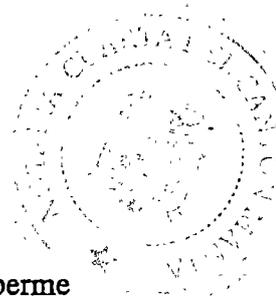
Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera,

mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho para contratar.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00021277



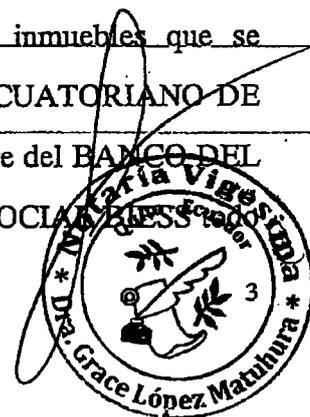
contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR

se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.** Con estos antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. 2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS



00021278

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-**

En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente

mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los anexos y

habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas,

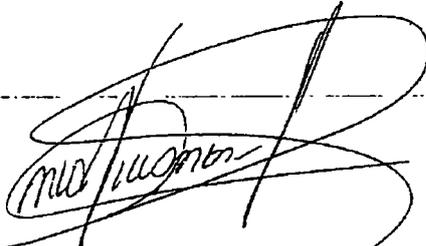
profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del

Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

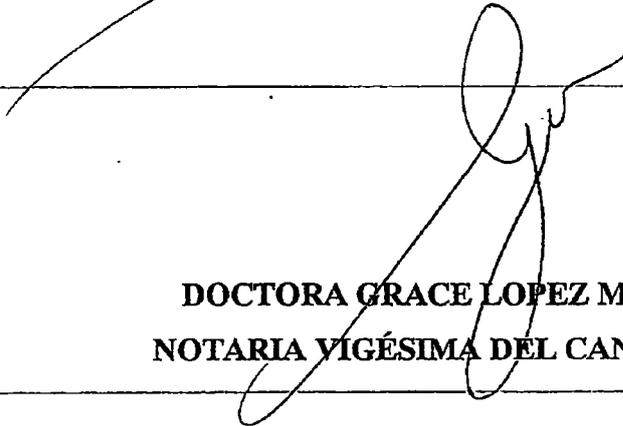
**NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR**

Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIESS
C.C. 1706559018

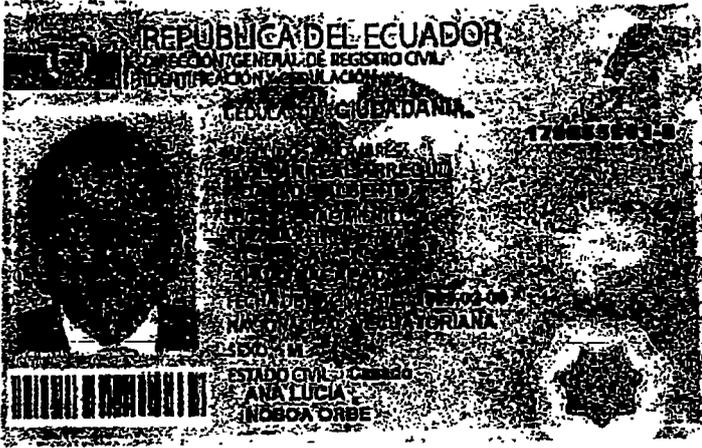
See



**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**



00021279



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

036
JUNTA No

036 - 213
NUMERO

1706559018
CEDULA

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



[Handwritten signature]

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial BOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: foja (s) nil (0s)

Quito a, 29 ENE 2018



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

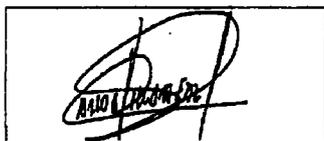


Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT/20 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-193-60337



190-193-60337

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00021280



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV- 038

Fecha: 29 de enero de 2019

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VILLARREAL ARREGUI

CARLOS ALBERTO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706559018

martes, 29 de enero de 2019

APLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-DB-GGEN-003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Píblico, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE: Encargar el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Sustantivo
 SUBPROCESO: Subgerencia de Crédito
 SUBPROCESO 1: Subgerencia de Crédito
 PUESTO: Subgerente de Crédito
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01.

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernante
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.816,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
 Nombre: Mrs. Johnathan Maya Romero
Directora de Gestión de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
 Nombre: _____

f. Christian Saa
 Nombre: Ing. Christian Patricio Saa López
Coordinador Administrativo

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

TALENTO HUMANO

No. 038 | 29 de enero de 2019

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
 Nombre: Srta. María Fernanda Moreno Vilacis
Analista

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI**

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1706559018

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 29 de enero de 2019

f. _____

Carlos Alberto Villarreal Arregui
Servidor.

f. _____

Mrs. Johanna Patricia Romero
Directora de Talento Humano

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

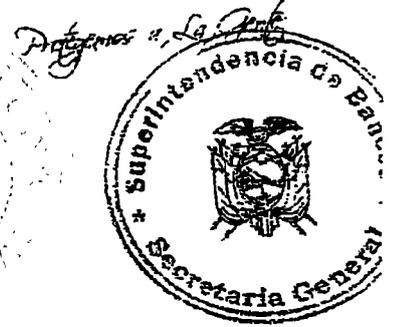
Fecha de creación de formato: / Revisión de conformidad con la Ley Notarial DOY FE

que la copia que me fue presentada al documento original es igual a la original en: (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z)

Quito a, **29 ENE. 2019**

Dra. Grace López Matubura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-007

**ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquiza Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

00021282



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

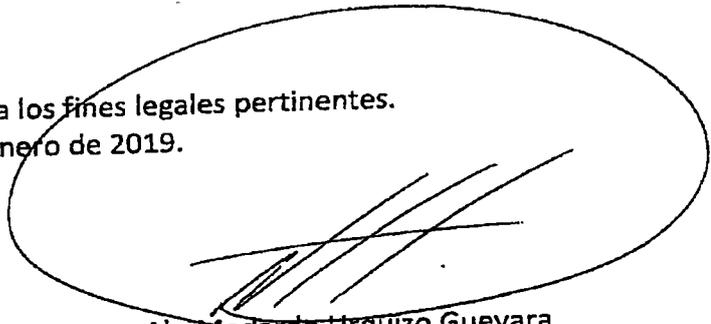
CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

"1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.

2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.



Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: foja (s) / (os)
Quito a, 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
Le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1768158470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRUCIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

13/09/2018

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Párrquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: 8/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0996225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

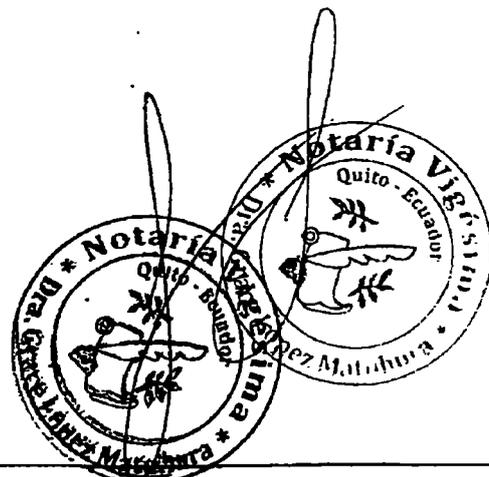
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
16	15	1
JURISDICCIÓN	ZONA SI PICHINCHA	



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE
PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email:
patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS_FIN_EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL
MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM.


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...le hace bien al país!
NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736		

No. ESTABLECIMIENTO: 006	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 18/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535		

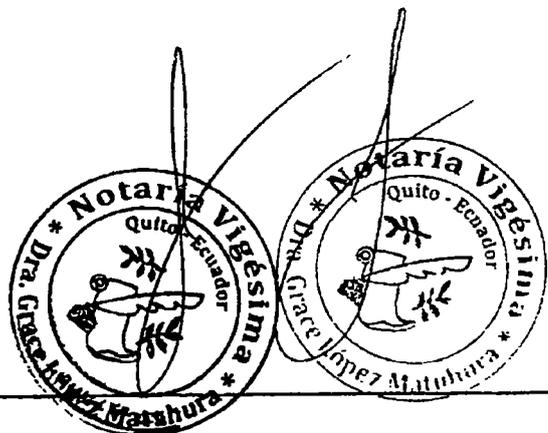
No. ESTABLECIMIENTO: 007	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Intersección: NOVENA Edificio: IESS		

No. ESTABLECIMIENTO: 008	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963		



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1788156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Telefono Trabajo: 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0885897981



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...Je hace bien al país

NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Telefono Trabajo: 032960185

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 08/08/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0885897981



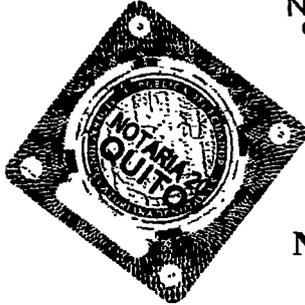
Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Poder Especial que otorga el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve.-

Notaría 20
Cantón Quito



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



00021286

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL

CELEBRANCIAS 130671847-7

CHAVEZ PINCAY JAIWE HERACLIDES
 MANTÁ/ MANTA ANA/ STA ANA DE VUELTA LARGA
 05 ENERO 1976
 00- 00000030 M
 MANTÁ/ MANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 130671847-7



ECUATORIANO ***** VE443V1482
 CASADO QUIROZ ZAMBRANO LISBETH TATIAN
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 TITO R CHAVEZ MACIAS
 BRUNELA ESTRELLA PINCAY TIGUA
 30/04/2011
 REN 3892544

CERTIFICADO DE VOTACION



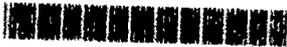
016

016 - 194

1306718477

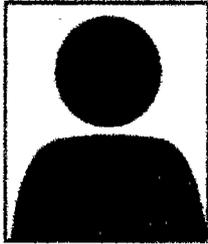
CHAVEZ PINCAY JAIWE HERACLIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANTÁ
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PORTONUEVO
 CANTÓN ZONA 1
 ANDRÉS DE VERA
 PARROQUIA



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 28 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 191-202-48679



191-202-48679

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00021287

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA, que signo,
2 sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

00021288

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

763

Número de Repertorio:

1474

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1 - Con fecha Trece de Marzo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 763 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308449915	PALMA TORO DARWIN AMABLE	COMPRADOR
1722827647	ORTIZ PEREZ ALEX PATRICIO	VENDEDOR
1722827654	ORTIZ PEREZ DAVID SEBASTIAN	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2224405000	68432	COMPRAVENTA

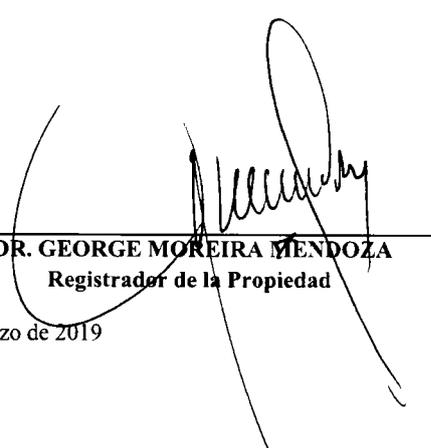
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 13-mar./2019

Usuario: erick_espinoza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 13 de marzo de 2019